

Reglamento de Régimen Interior

I.E.S. Emilio Ferrari

Valladolid

Aprobado en Consejo Escolar el 26 de Marzo de 2013





CAPÍTULO I : LA COMUNIDAD EDUCATIVA	6
1. EL ALUMNADO	6
1.1. Derechos de los Alumnos.....	6
1.2.- Deberes de los alumnos.....	8
2. EL PROFESORADO	10
2.1. Derechos del profesorado.....	10
2.2. Funciones del profesorado.....	10
2.3. Funciones del profesor tutor	11
3. LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS	12
3.1. Derechos de los padres o tutores legales	12
3.2. Deberes de los padres o tutores legales.....	13
4. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	15
4.1. Derechos del personal de administración y servicios	15
4.2. Funciones del personal de administración y servicios.....	15
 CAPÍTULO II: LA CONVIVENCIA ESCOLAR	 16
1. NORMAS DE CONVIVENCIA.....	16
1.1. Normas Generales.....	16
1.2. Entradas y salidas del centro	17
1.3. Faltas de asistencia de alumnos. Justificación	18
1.4. Actividades docentes: Pruebas, exámenes, evaluaciones.....	19
1.5 Ambiente educativo, uso y mantenimiento de las instalaciones y recursos.....	20
1.6. Responsabilidad y reparación de daños.....	21
1.7. Actividades complementarias y extraescolares.....	22
1.8. Utilización de la biblioteca	24
2. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	25
2.1. Los profesores	25
2.2. Profesores de Guardia.....	26
2.3. Profesores de Guardia de Recreo	27
2.4. Profesores Tutores	27
2.5. Delegados.....	28
2.6. Jefatura de Estudios	29
2.7 El Director.....	29
2.8 El Coordinador de Convivencia	29
2.9. La Comisión de Convivencia	30
2.10. El Claustro de Profesores	31
2.11. El Consejo Escolar.....	31
2.12. Las Familias.....	32
 CAPÍTULO III :LA DISCIPLINA ESCOLAR	 33
1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN	33
1.2 Calificación de las conductas que perturban la convivencia	33



Conductas contrarias a las normas de convivencia	33
Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro	33
2. GRADACIÓN DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.	35
2.1. Circunstancias atenuantes.	35
2.2. Circunstancias agravantes.	35
3. COMPETENCIA CALIFICADORA.	35
4. CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	36
4.1. Actuaciones inmediatas.	36
4. 2. Medidas de corrección	37
4.3.- Sanciones.	38
4.4. Prescripción de las correcciones	39
4.5 Pérdida del derecho a la evaluación continua	39
 CAPÍTULO IV: MEDIACIÓN Y PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO....	41
1. ACTUACIONES DE MEDIACIÓN Y PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO	41
2. LA MEDIACIÓN	42
3. PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO	43



PREÁMBULO

El Reglamento de Régimen Interior del IES “Emilio Ferrari” es el conjunto de reglas, normas, e instrucciones que tienen como objetivos la regulación de los diversos aspectos particulares del funcionamiento de la vida cotidiana del centro y, en especial, de la convivencia en el mismo, basada en los principios de libertad, participación y solidaridad de las personas que constituyen la comunidad educativa, así como la potenciación de los valores democráticos de tolerancia, de cooperación y de respeto por los demás.

Todos los alumnos tienen derecho a recibir la enseñanza diaria y los profesores a desarrollar su actividad en un adecuado clima de trabajo y convivencia en las aulas y dependencias del Instituto.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, profesores, padres y tutores de los alumnos y personal de administración y servicios. Toso ellos tienen derecho al respeto de su propia persona. Ello supone que nadie puede ser vejado o humillado por su forma de ser, pensar o comportarse. Y que las críticas y reclamaciones se hagan de forma positiva y serena, de manera que no se atente contra las personas.

La totalidad de los recursos e infraestructuras del centro pertenece a la comunidad educativa para su aprovechamiento por las sucesivas generaciones de alumnos y profesores. De ahí que los que utilizamos actualmente el centro seamos responsables de su conservación y, en la medida de lo posible, de su mejora.

Las personas que componemos la Comunidad Educativa del IES "Emilio Ferrari" nos dotamos de este Reglamento de Régimen Interior con los siguientes objetivos concretos:

1. Establecer los cauces y órganos de participación y control para la actividad en nuestro centro.
2. Concretar la forma en la que se desarrollan las diferentes funciones que debemos realizar las personas que integramos nuestra comunidad.
3. Fijar el tipo de convivencia que deseamos mantener, las acciones que la favorecen y la manera en la que éstas se estimulan, así como las acciones que la perjudican y el modo en el que se corrigen.
4. Organizar el uso y conservación de los recursos e instalaciones de que disponemos.

El presente Reglamento de Régimen Interior, y de forma especial las Normas de Convivencia que en él se establecen, serán de aplicación para el personal afectado por él tanto dentro de las instalaciones como fuera de ellas, siempre que se trate de asuntos que afecten a las relaciones entre las personas de nuestra Comunidad Educativa. Su marco jurídico es la Constitución, la Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo y Reales Decretos que la desarrollan, Real Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos RD 51/2007 de 17 de mayo.



CAPÍTULO I : LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. EL ALUMNADO

1.1. Derechos de los Alumnos

- 1.1.1. Derecho a una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad
- a) Con independencia del estudio y análisis de los principios democráticos y de los derechos y libertades fundamentales, a través tanto del currículo de diversas materias como de los temas transversales, estos principios, derechos y libertades constituyen el eje rector de la convivencia en este Instituto, por lo que se aplicarán a toda relación entre los distintos miembros de la Comunidad Escolar. Por esta razón todos los miembros de esta Comunidad Escolar prestarán especial celo en su aplicación, en la vigilancia de su cumplimiento y en la denuncia de su incumplimiento.
 - b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente relaciones interpersonales.
 - c) Adquisición de habilidades, capacidades y conocimiento para una total integración personal, laboral y social.
 - d) La orientación escolar y profesional tendrá un carácter prioritario en los Planes de Acción Tutorial y de Orientación Académica y Profesional, de tal manera que los tutores y el Departamento de Orientación dedicarán una parte importante de su actividad a desarrollar esta misión, asesorando a los alumnos y a sus padres o tutores legales.
- 1.1.2. Derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales.
- a) Es inadmisibles cualquier forma de agresión física, emocional o moral, siendo obligación de todos los miembros de la comunidad escolar poner en conocimiento de las autoridades del centro las conductas que infrinjan esta máxima. La pasividad ante estas conductas solo contribuye a que no se erradiquen estas formas indeseables de convivencia.
 - b) Respeto a la libertad de conciencia y convicciones religiosas e ideológicas, permitiéndose el uso de símbolos por particulares, siempre acorde con la ley.
 - c) Se buscará el normal desarrollo de las actividades académicas fomentando entre los alumnos el respeto al derecho a la formación que tienen sus compañeros y corrigiendo a aquellos que lo contravengan.
 - d) Se prestará especial atención a la confidencialidad de los datos personales de los alumnos, así como su derecho a la imagen personal.
- 1.1.3. Derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- a) En las Programaciones didácticas de los distintos departamentos didácticos figurará cuándo los alumnos serán informados acerca de los procedimientos y criterios de evaluación, siendo responsabilidad de los Jefes de Departamento constatar que esta información se ha llevado a cabo.



- b) Los alumnos y sus padres o tutores legales tienen derecho a obtener de los profesores cuantas aclaraciones precisen sobre los criterios, decisiones y resultados obtenidos en las distintas evaluaciones. Para poder ejercer este derecho cada profesor tendrá un horario de atención a padres. También se enseñarán a los alumnos las pruebas escritas una vez corregidas para que, entre otras cosas, puedan constatar cuáles han sido sus errores y tener la oportunidad de aprender de ellos. Los profesores están obligados a mantener en su poder las pruebas que han servido para la evaluación de los alumnos y el cuaderno del profesor con sus anotaciones hasta la finalización de los plazos de reclamación, y hasta concluir el curso escolar.

1.1.4. Derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento.

- a) Los alumnos pueden ejercer su derecho de reunión durante los recreos, en la hora de tutoría y fuera de su horario académico. Será necesario pedir autorización al objeto de reservar los espacios necesarios o reordenar las actividades de tutoría con al menos 24 horas de antelación. Para las reuniones de grupo pedirá permiso el delegado del mismo y para las reuniones de centro los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar o la Comisión Permanente de la Junta de Delegados. En las peticiones de reunión se indicará el día, hora y lugar previsto, así como los temas a tratar.
- b) Los alumnos pueden hacer llegar a las autoridades docentes (tutor, jefatura de estudios, dirección...) cuantas propuestas estimen oportunas respecto a la vida y funcionamiento del centro, bien oralmente o bien por escrito. Estas sugerencias y propuestas también las pueden manifestar a través de sus delegados y representantes en el Consejo Escolar
- c) Todos los alumnos tienen derecho a presentarse a los cargos de representación de los alumnos.
- d) Conforme a lo dispuesto en la Disposición Final 1ª.5 de la Ley Orgánica 2/2006 *“Las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción cuando”*:
 - . La decisión se haya tomado en una reunión del grupo de clase coordinada por el delegado y/o el subdelegado del grupo y se haya acordado por mayoría.
 - . Dicha decisión sea comunicada a Jefatura de Estudios o Dirección con carácter previo, por escrito, haciendo constar el día y la hora en que se celebró la reunión, el acuerdo adoptado y el resultado de la votación en que se tomó el acuerdo.
 - . En cualquier caso, Jefatura de Estudios garantizará el derecho de la realización de las actividades docentes para aquellos alumnos que quieran asistir a clase pese al acuerdo adoptado.

1.1.5. Derecho a la protección social.

- a) Cuando un alumno sufra una adversidad o una enfermedad prolongada, su tutor, en colaboración con el departamento de orientación y la jefatura de estudios, buscará la manera de minimizar el impacto en los estudios del alumno recabando la colaboración necesaria del resto del profesorado y de su familia



- b) Se procurará, dentro de las posibilidades presupuestarias del centro, que ningún alumno deje de participar, por falta de recursos, en las actividades formativas programadas. Estos casos, cuando sean detectados por los profesores, serán puestos en conocimiento del Equipo Directivo, quien decidirá al respecto.

1.2.- Deberes de los alumnos

1.2.1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y de esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho se extiende a las siguientes obligaciones

- a) Asistir a clase y participar en las actividades programadas para el desarrollo de los planes de estudio. Los alumnos justificarán las faltas de asistencia teniendo en cuenta lo siguiente:
- Independientemente de cuál sea la causa, las faltas ordinarias que no excedan los tres días consecutivos serán justificadas por el padre/madre o representante legal por medio de los impresos oficiales habilitados por jefatura de Estudios a los que se podrá adjuntar cualquier documentación que acredite el motivo de la falta.
 - En caso de enfermedad superior a tres días, se justificarán las faltas con un informe o certificado médico. Las faltas superiores a tres días, no motivadas por indisposición o enfermedad, serán justificadas personalmente por los padres o representantes legales de los alumnos al jefe de Estudios.
 - Las salidas de los alumnos del Centro, una vez incorporados a una jornada escolar, sólo podrán ser autorizadas por el jefe de Estudios previa solicitud del alumno y acreditación de los padres.
 - Las faltas de asistencia previas a la celebración de un examen, solo podrán ser justificadas mediante certificación médica u organismo profesional al tutor en momentos previos a la realización del examen.
- b) Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro. En este sentido, los alumnos seguirán las siguientes instrucciones:
- Los alumnos deberán acudir con puntualidad a las clases. Iniciadas las mismas, los alumnos sólo podrán acceder a las aulas previo permiso del profesor pudiendo ser privado del derecho de asistencia a una clase por cuando el alumno incurre de un modo reiterado en esta falta y ya ha sido amonestado por el profesor correspondiente.
 - Ante cualquier retraso o ausencia del profesorado, los alumnos permanecerán en el aula, hasta ser atendidos por el profesor de guardia.
 - Los cambios de horario motivados por ausencia de algún profesor, deberán ser comunicados y autorizados por el jefe de Estudios en todos los casos.
- c) Seguir las orientaciones particulares que el profesor realice en relación a su aprendizaje.
- Utilizando los materiales didácticos al efecto
 - Respetando la planificación de las distintas actividades como las fechas de entrega de los trabajos o ejercicios,



- Siguiendo las directrices específicas que el profesorado proporciones para la realización de las distintas tareas.
- Evitando conductas disruptivas que obstruyan el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- Respetar los enseres y materiales didácticos propiedad del resto de alumnos del centro respetando el derecho a la propiedad intelectual de los compañeros y absteniéndose de interrupciones arbitrarias y de otros actos que conlleven ruptura del orden escolar.

1.2.2. Deber de respetar a los demás

- a) Los alumnos deben mostrar buen trato y respeto a todos los miembros de la comunidad escolar.
- b) Una buena muestra de este respeto es no usar expresiones soeces para referirse a sus compañeros, profesores y/o personal del centro, ni ningún insulto que pueda ser interpretado como una agresión emocional. Los profesores velarán especialmente para erradicar este tipo de vocabulario.
- c) Los alumnos deberán respetar el ejercicio por sus compañeros de todos los derechos reflejados en este reglamento

1.2.3. Deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro

- a) Para generar un buen clima de convivencia en el centro es imprescindible la participación leal y activa de los alumnos tanto en los órganos de gestión como en la realización de propuestas individuales y colectivas que posibiliten una mejor calidad de la educación.
- b) Las actividades programadas tienen por objeto hacer más agradable la vida en el instituto y contribuir desde varios enfoques a la formación íntegra del alumno. Por ello los alumnos tienen el deber de involucrarse activamente en el desarrollo de estas actividades.

1.2.4. Deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Para ello los alumnos deben acatar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro establecidas en el Reglamento de régimen interior, participando activamente en su desarrollo.

1.2.5. Los alumnos deben respetar el material escolar y las instalaciones del centro, contribuyendo a su conservación y uso correcto.

1.2.6. Deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.



2. EL PROFESORADO

2.1. Derechos del profesorado

- 2.1.1. Los que le corresponden como funcionario público.
- 2.1.2. Derecho a emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades de sus alumnos y alumnas.
- 2.1.3. Derecho a recibir la colaboración activa de las familias, a que éstas asuman sus responsabilidades en el proceso de formación de sus hijos y a que apoyen la autoridad del profesor.
- 2.1.4. Derecho a ser respetado y valorado de acuerdo con el papel que representa.
- 2.1.5. Derecho a intervenir en la gestión y control del Instituto.
- 2.1.6. Derecho a recibir información referente a los alumnos que pueda contribuir a una mayor eficacia de su labor educativa.

2.2. Funciones del profesorado

- 2.2.1. Deber de cumplir y hacer cumplir las normas de convivencia.
- 2.2.2. Desarrollar la programación y la enseñanza de las áreas y materias que tengan encomendadas, de acuerdo a las características (académicas culturales, etc.) de sus alumnos, y de manera coordinada con el resto del profesorado, en especial con aquellos que impartan docencia bien en un mismo grupo o en las mismas asignaturas de un curso.
- 2.2.3. Llevar a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza y adoptar las medidas oportunas que permitan reajustar de forma continua el proceso de enseñanza-aprendizaje para mejorar los resultados académicos
- 2.2.4. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración con el Departamento de Orientación y las familias
- 2.2.5. Atender al desarrollo intelectual, afectivo, social y moral del alumnado.
- 2.2.6. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.



- 2.2.7. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- 2.2.8. La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- 2.2.9. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- 2.2.10. La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
- 2.2.11. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- 2.2.12. Realizar las funciones expresadas, bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.
- 2.2.13. Los profesores, individual y colectivamente, están obligados a reserva de cuanta información pudieran conocer referida a la conducta y rendimiento académico de los alumnos, haciendo un uso adecuado de la información de la que se disponga sobre ellos y sus familias.

2.3. Funciones del profesor tutor

Según la normativa vigente (arts. 55 a 58, R.D. 83/1996 R.O.I.E.S.) se les encomienda las siguientes tareas:

- 2.3.1. Corresponde a los Tutores comunicar a los padres y/o tutores las faltas de asistencia (especificando fechas) o de disciplina de los alumnos, la pérdida del derecho a la evaluación continua y de escolaridad, y las sanciones impuestas siguiendo el procedimiento establecido en este Reglamento.
- 2.3.2. Cuando lo consideren conveniente, los Tutores podrán convocar y coordinar reuniones de la Junta de Profesores, con conocimiento de Jefatura de Estudios.
- 2.3.3. A comienzos de cada curso académico el director del centro, a propuesta de la Jefatura de Estudios asignará a cada grupo de alumnos un profesor-tutor que se encargará de coordinar las actividades del grupo y las sesiones de evaluación a lo largo del curso.
- 2.3.4. A principio de curso se fijará el horario de atención a padres que será comunicado a los mismos y que figurará en los horarios personales de cada profesor-tutor.



- 2.3.5. Llevar un control de la asistencia de sus alumnos mediante un registro sistemático de las faltas y retrasos, exigiendo la justificación escrita del padre/madre o tutor legal en el plazo de 3 días.
- 2.3.6. Los tutores de los grupos de la ESO celebrarán reuniones con los padres a lo largo del curso, siendo preceptiva la primera al inicio del curso.

3. LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS

3.1. Derechos de los padres o tutores legales

- 3.1.1. El artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, redactado de acuerdo con la modificación introducida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala:

«1. Los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los siguientes derechos:

- a) A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.*
- b) A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.*
- c) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.*
- e) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.*
- f) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.*
- g) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos. “*

- 3.1.2. Para que los padres o tutores ejerzan estos derechos y los señalados en el artículo 16.2 del Decreto 51/2007,

- a) Todos los profesores dispondrán en su horario individual de una hora de atención a padres que dedicarán preferentemente a atender las solicitudes de información y aclaraciones de los padres de los alumnos.*
- b) Después de cada evaluación, los padres recibirán información sobre el progreso e integración socio-educativa de sus hijos mediante el “Boletín de Notas”.*
- c) Después de cada evaluación existirá un periodo de aclaraciones en el que los padres podrán formular cuantas dudas estimen conveniente respecto a las valoraciones sobre el progreso de sus hijos, siendo atendidos, en primera instancia, por los Profesores.*
- d) Los padres serán oídos por el órgano competente antes de la toma de decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos.*



- e) *Los padres podrán solicitar por escrito, al Consejo Escolar la revisión de las resoluciones por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, en un plazo de tres días lectivos desde la comunicación de la resolución. El consejo Escolar resolverá en el plazo de cinco días.*
- f) *Los padres podrán participar en la organización y funcionamiento del Instituto a través del Consejo Escolar y de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos, bien directamente o a través de sus representantes. Igualmente podrán participar haciendo llegar por escrito a los órganos de dirección cuantas sugerencias y observaciones estimen convenientes, así como participando en las encuestas de evaluación del centro.*

3.2. Deberes de los padres o tutores legales

- 3.2.1. El artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, redactado de acuerdo con la modificación introducida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala:
"2. Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde:
 - a) *Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.*
 - b) *Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.*
 - c) *Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.*
 - d) *Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.*
 - e) *Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.*
 - f) *Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.*
 - g) *Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.»*
 - h) *Asistir a las reuniones que sea convocado por la dirección o el profesorado: tutorías, reuniones de grupo, curso, ciclo etc.*
- 3.2.2. Estos deberes y los señalados en el artículo 17 del Decreto 51/2007, suponen para los padres o tutores legales, las siguientes obligaciones:
 - a) *Los padres deben proporcionar a sus hijos las condiciones necesarias para que puedan realizar en el hogar las actividades necesarias para el progreso de sus estudios (mesa de estudio, material de apoyo, tranquilidad...)*
 - b) *Los padres deben procurar que sus hijos dispongan de tiempo suficiente, fuera del horario escolar, para la realización de las actividades necesarias para su progreso en el estudio (deberes, preparación de exámenes...)*



- c) Los padres deben procurar que sus hijos dispongan del tiempo necesario de sueño para conseguir a lo largo del día un aprovechamiento óptimo de sus actividades escolares, desde el punto de vista fisiológico.
- d) Los padres deben proveer a sus hijos del material escolar necesario.
- e) Los padres deben adoptar las medidas necesarias para que sus hijos acudan a clase diariamente convenientemente aseados, vestidos de manera adecuada y con puntualidad. Se recuerda a los padres la necesidad de supervisar el desayuno de sus hijos para que este cubra sus necesidades a lo largo de la mañana.
- f) Los padres deben estimular a sus hijos en el estudio, implicándose de manera activa tanto en la mejora de su rendimiento como de su conducta.
- g) Los padres deben conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos de manera activa, no solo firmando los boletines informativos que trimestralmente se les envía, sino también supervisando las agendas escolares de sus hijos, respondiendo a las notas que les puedan enviar los profesores y acudiendo a las reuniones a las que se les pueda convocar tanto por el tutor de su hijo como por Jefatura de Estudios, Dirección o Departamento de Orientación.
- h) En el caso de que los padres detecten dificultades en el proceso de aprendizaje en sus hijos, tienen la obligación de solicitar la ayuda necesaria tendente a superar estas dificultades.
- i) Los padres deben respetar las Normas de Convivencia que rigen el centro y contribuir a que sus hijos las respeten fomentando especialmente el pleno ejercicio de los derechos de los demás miembros de la Comunidad Escolar.



4. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

4.1. Derechos del personal de administración y servicios

- 4.1.1. Los que le corresponden como trabajadores, como funcionarios -en el caso del personal de Administración- y -en el caso del personal de Servicios- los que recoge el Convenio Colectivo para el Personal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de esta.
- 4.1.2. Derecho a realizar sus funciones con el respeto y consideración que merecen.
- 4.1.3. Derecho a participar en la vida interna del Instituto desde el ámbito de su competencia y a presentar sugerencias, iniciativas y quejas a través de su representante en el Consejo Escolar.

4.2. Funciones del personal de administración y servicios

- 4.2.1. El Personal de Administración realiza funciones administrativas que determina la legislación, tales como: organización de ficheros y archivos, cumplimentación de expedientes, preparación de datos, correspondencia, confección de documentos, como recibos, fichas, transcripción o copias, extractos, registros, mecanografía, ofimática y análogos. Atiende al público en todo aquello relacionado con sus funciones: matrícula, becas y ayudas, certificaciones, compulsas...
- 4.2.2. El Personal de Servicios realiza las funciones recogidas en el Anexo I del Convenio Colectivo y comprende:
 - El Personal Subalterno que tiene la misión de la vigilancia, guarda y custodia del instituto, informa y orienta a los visitantes, maneja máquinas reproductoras y auxiliares, hace recados oficiales dentro y fuera de los centros de trabajo, franquea, deposita, entrega, recoge y distribuye la correspondencia.
 - El Personal de Limpieza que se encarga de la limpieza de las dependencias, servicios, gimnasio, pistas deportivas, almacenes, aceras y zonas pavimentadas del Centro.



CAPÍTULO II: LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. NORMAS DE CONVIVENCIA

1.1. Normas Generales

- 1.1.1. Las Normas recogidas en el RRI son de carácter educativo y persiguen contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento del Centro (Art. 28.b, Decreto 51/2007).
- 1.1.2. A todos los miembros de la comunidad educativa les corresponden, con carácter general, las siguientes obligaciones
- a) El cumplimiento de sus deberes.
 - b) El respeto a la libertad de conciencia y a las convicciones religiosas y morales dentro de la normativa vigente, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - c) El respeto y el trato correcto a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto del centro o fuera del mismo, no permitiéndose en ningún caso, las amenazas o el ejercicio de violencia física o verbal.
 - d) No discriminar o mostrar actitudes discriminatorias a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - e) El mantenimiento de una actitud de esfuerzo y dedicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
 - f) El cuidado, la limpieza y respeto de todos los materiales, instalaciones, espacios, y dependencias del centro.
 - g) La puntualidad de los horarios establecidos en el centro, así como en los actos programados en el mismo..
 - h) El uso de teléfonos móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros, no está permitido en todo el recinto escolar y deberán estar desconectados, salvo que sea necesario para el desarrollo de la actividad docente por indicación del profesor o por jefatura de Estudios, y siempre en presencia de quien lo autorice.
Los aparatos de este tipo serán confiscados por los profesores y llevados a jefatura de estudios donde permanecerán una semana, si es la primera vez que el alumno utiliza el aparato confiscado; 15 días si es la segunda vez y hasta final de trimestre si se repite una tercera vez.
Igualmente los profesores no utilizarán teléfonos móviles cuando realicen actividades de tipo docente con o sin alumnos. (clases, guardias, reuniones de departamento, claustro...) salvo en la realización de actividades extraescolares o por causa de fuerza mayor y con conocimiento de jefatura de Estudios
 - i) Los alumnos que utilizan el transporte escolar están sujetos a las normas del instituto desde el inicio del servicio hasta su finalización. Los riesgos del tránsito rodado



do exigen que nadie realice acciones que puedan poner en peligro la seguridad del transporte; se consideran peligrosas y prohibidas en el interior del autobús actitudes tales como:

- Conversar con el conductor
- Levantarse y o andar de un lado para otro
- Entablar peleas
- Abrir ventanas sin autorización.
- Arrojar objetos dentro del vehículo o por las ventanas.
- La ingestión de comida y bebida.

Cualquiera de estas acciones será considerada conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro, con independencia de que los accidentes causados por la inobservancia de estas normas son responsabilidad de quien determinen los órganos judiciales.

1.2. Entradas y salidas del centro

- 1.2.1. Por la mañana, la puerta del centro se abrirá de 8:05 a 8:18 h.

Los alumnos que lleguen al centro con retraso, serán conducidos por los Conserjes a Jefatura de Estudios o Dirección, y en caso de ausencia de los mismos, los Conserjes o profesores de guardia deben tomar nota de la incidencia y enviar a los alumnos a clase. Los Profesores admitirán a los alumnos en el aula.

Los alumnos que lleguen al centro en cualquier otro momento deberán pasar por Jefatura de Estudios para explicar las causas.

- 1.2.2 Los alumnos no pueden salir del centro durante la jornada escolar. Los alumnos que, por causas justificadas, necesiten salir a una hora determinada deben traer previamente la solicitud firmada por sus padres, que deberá ser autorizada por Jefatura de Estudios.

- 1.2.3. Los alumnos no permanecerán en aulas ni pasillos durante los periodos de recreo. Atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) Los alumnos de 1º y 2º de la ESO deben permanecer en el patio del centro durante el recreo, salvo inclemencias meteorológicas, que permanecerán dentro del centro, exclusivamente en la planta baja y en ningún caso en las aulas, salvo autorización previa del profesor de guardia y/o Jefatura de Estudios.
- b) Los alumnos de 3º y 4º de la ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos deben permanecer en el patio del centro o fuera del centro durante el recreo, en ningún caso en las aulas, salvo autorización previa del profesor de guardia y/o Jefatura de Estudios.
- c) Los alumnos de 4º ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos pueden permanecer en el aula de la biblioteca durante el recreo para realizar tareas académicas, estando absolutamente prohibido comer y beber en dicha dependencia.



- 1.2.4. No se permite el acceso al Centro a personas ajenas al mismo sin la correspondiente autorización. El acceso a las aulas, pasillos y servicios quedará restringido a los alumnos y a las personas que trabajan en el Instituto. Ningún alumno puede permitir el acceso a personas ajenas al centro ni hacerse acompañar por ellas, salvo autorización de Jefatura de Estudios. El incumplimiento de esta norma se calificará como falta grave.
- 1.2.5. Sólo Jefatura de Estudios puede autorizar la salida del centro de alumnos o grupos de alumnos.
- 1.2.6. No obedecer a los Conserjes en las cuestiones de retrasos, entrada o salida del centro, será considerado como una conducta contraria a las normas de convivencia del Instituto.

1.3. Faltas de asistencia de alumnos. Justificación

- 1.3.1. Cuando un alumno no pueda asistir a clase, el día que se incorpore al Centro deberá presentar al Tutor el justificante de sus faltas, que previamente habrá recogido en Conserjería.
Si en el plazo de tres días lectivos a partir de su incorporación a clase el alumno no ha presentado el justificante, se entenderá que dicha ausencia es injustificada.
- 1.3.2. En los casos de un largo periodo de ausencia por enfermedad o causa mayor, los padres comunicarán personalmente o por escrito a Jefatura de Estudios y/o tutor los motivos, debiendo entregar el correspondiente certificado médico o documento que lo acredite.
- 1.3.3. No se considerarán justificadas las faltas a clases anteriores a un examen, cuando se asista a éste, salvo si es por enfermedad o causa mayor debidamente documentadas. No se considerará justificada la falta a un examen salvo por enfermedad o causa mayor debidamente documentadas.
- 1.3.4. La ausencia injustificada a las actividades extraescolares gratuitas será considerada como una conducta contraria a las normas de convivencia del instituto; así mismo los profesores de la materia que las organice tienen derecho a exigir contenidos de esta actividad como consideren oportuno.
- 1.3.5. Jefatura de Estudios se reserva la posibilidad de no aceptar los justificantes cuando considere que hay motivos para poner en duda su validez. En este caso deberá informar a los padres o tutores legales de los alumnos.



- 1.3.6. En la enseñanza presencial de los Ciclos formativos es necesario regular los supuestos de faltas de asistencia a clase (cualquiera que sea el motivo de la ausencia) en un número tal que impida llevar a efecto la evaluación continua.
- 1.3.7. Los alumnos que cursen ciclos formativos notificarán por escrito los motivos de sus faltas a los Profesores y al Tutor.
- 1.3.8. Los alumnos que realicen trabajos remunerados pondrán en conocimiento del tutor y entregarán en Jefatura de Estudios una fotocopia del contrato y el horario de su jornada laboral.

1.4. Actividades docentes: Pruebas, exámenes, evaluaciones

- 1.4.1. Los Profesores tienen derecho a impartir sus clases en un ambiente adecuado, sin tener problemas de disciplina. Los alumnos deben escuchar las explicaciones de los Profesores en silencio y con atención, respetando el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- 1.4.2. Los alumnos deben seguir las orientaciones del Profesor respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración (Art. 10.b, D. 51/2007).
- 1.4.3. Es obligatorio traer a clase el material exigido para el normal desarrollo de las actividades docentes.
- 1.4.4. Los alumnos deben cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
- 1.4.5. La asistencia a los exámenes es obligatoria. Si un alumno falta a un examen una vez fijada la fecha, sin justificación debidamente documentada, no tendrá derecho a que se le repita el examen y, en su caso, tendrá que realizar la prueba en la recuperación.
- 1.4.6. Si un alumno falta a una prueba de recuperación, una vez fijada la fecha, sin justificación debidamente documentada, no se le repetirá y tendrá que realizar el examen global en las condiciones que determine el Departamento.
- 1.4.7. La inasistencia a las pruebas finales tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria no será justificable, salvo en casos de extrema gravedad.
- 1.4.8. Abandono de una materia.
 - a) Se considerará que los alumnos han abandonado la materia en los siguientes casos:
 - Por faltas de asistencia a clase en número tal que implique la pérdida del derecho a la evaluación continua, tipificado en el Capítulo III, la disciplina escolar, apartado 4.5, pérdida del derecho a la evaluación continua.



- Por mantener reiteradamente alguno de los comportamientos que se describen a continuación:

No hacer las tareas o trabajos de clase.

No presentarse a exámenes o entregarlos en blanco.

Tener un comportamiento que dificulte el normal desarrollo de la clase.

No traer el material necesario para el normal desarrollo de la clase

- 1.4.9. En caso de copiar en un examen o hacer uso de móviles u otro medio electrónico no se considerará realizado el examen y, en su caso, se aplicará lo establecido en el apartado 1.4.5 del presente capítulo.

1.5 Ambiente educativo, uso y mantenimiento de las instalaciones y recursos.

1.5.1. Permanencia de los alumnos en las aulas.

- a) Durante las horas de clase los alumnos no podrán permanecer en los pasillos.
- b) Los alumnos permanecerán en las aulas durante los descansos entre clase y clase, salvo para ir al servicio; sólo saldrán aquellos alumnos que tengan que desplazarse a otra aula. En la aplicación de esta medida juega un papel importante el profesorado que tiene que llamar la atención a aquellos alumnos que contravengan esta medida.
- c) Los profesores deberán ser puntuales al acudir a las aulas específicas que están cerradas, para que los alumnos entren en ellas cuanto antes y permanezcan en el pasillo el menor tiempo posible.
- d) En ausencia del profesor de aula, los profesores de guardia facilitarán la entrada a las aulas específicas a los alumnos a la mayor brevedad o, si ello no fuera posible, les llevarán a su aula de referencia.
- e) De manera complementaria es conveniente que los alumnos no salgan del aula una vez iniciada la clase, salvo por estricta necesidad.
- f) En caso de retraso o ausencia de un profesor los alumnos deben esperar la llegada del profesor de guardia y seguir sus instrucciones.
- g) Cuando los alumnos realicen pruebas o exámenes, una vez finalizados, deben permanecer en el aula, salvo autorización previa de Jefatura de Estudios.
- h) Durante el horario lectivo, el patio sólo puede ser utilizado por el departamento de Educación Física, en ningún caso por el resto del profesorado, salvo autorización previa de Jefatura de Estudios. Excepcionalmente podrán utilizarlo los alumnos de Ciclos Formativos, previa solicitud.

1.5.2. Respecto a las horas de recreo

- a) Todos los alumnos, en las horas del recreo, deberán desalojar las aulas con la mayor rapidez posible atendiendo y respetando en todo momento las indicaciones de los profesores. El profesor que imparta clase en la hora previa al recreo, velará por la salida de los alumnos y cerrará la puerta del aula. Los alumnos saldrán al patio, acudirán a la sala de biblioteca (4º ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos) o saldrán del centro (excepto si pertenecen al primer ciclo de Enseñanza secundaria).



- b) Los profesores contribuirán a que los alumnos salgan al patio y no permanezcan en los pasillos.
 - c) Los profesores de guardia de recreo comprobarán que no quedan alumnos por el interior del centro.
 - d) Dentro del centro estará disponible para los alumnos: la Biblioteca, Secretaria, si tienen alguna gestión que realizar, así como Jefatura de Estudios, Departamento de Orientación, Departamento de Actividades Extraescolares y Dirección.
 - e) A parte de lo señalado en el punto anterior, los alumnos solo podrán permanecer en el interior del centro acompañados por un profesor para la realización de alguna actividad, con conocimiento de Jefatura de Estudios o el Departamento de Actividades Extraescolares.
 - f) Si algún alumno es sorprendido por los pasillos o aulas del centro durante el periodo de recreo, los profesores y/o conserjes deben llamar la atención a los infractores y anotar sus nombres con la incidencia que será entregado en Jefatura de Estudios. En aquellos casos reincidentes que puedan detectarse, Jefatura de Estudios tomará nota de la situación y procederá en consecuencia.
- 1.5.3. Los alumnos se comportarán correctamente en las entradas, salidas, cambios de aulas, etc, evitando carreras, gritos y otras manifestaciones incorrectas.
- 1.5.4. Los alumnos no entrarán en la sala de Profesores.
- 1.5.5. La Sala de Estudio de la Biblioteca será utilizada exclusivamente para estudiar o realizar tareas encomendadas por el profesorado o Jefatura de Estudios. Es necesario mantener silencio y respetar la distribución de las mesas.
- 1.5.6. Se recuerda que, según la legislación vigente, está prohibido fumar en todo el recinto escolar, incluidos patios y un área de 250 metros alrededor del centro.
- 1.5.7. No está permitido comer ni beber en las aulas ni en el resto de las dependencias del instituto, salvo en los patios durante el recreo.
Para mantener limpias las instalaciones, se depositarán los papeles y residuos en las papeleras, en especial los restos de comida que se produzcan durante los recreos.
A tal efecto, los alumnos de 1º y 2º de ESO, por grupos, con su tutor y en una hora de tutoría contribuirán a su limpieza al menos una vez al trimestre.
- 1.5.8. No están permitidos los juegos de azar (cartas, dados, etc.) ni la venta o consumo de tabaco, bebidas alcohólicas u otras drogas. Asimismo está prohibida la venta de productos u objetos sin la autorización expresa de la dirección.

1.6. Responsabilidad y reparación de daños

- 1.6.1. Cada alumno es responsable de la mesa y material que utiliza y que deberá mantener limpios y en perfectas condiciones. Cada grupo será responsable del mobiliario y equi-



po del aula que ocupa, así como de mantenerla en perfectas condiciones de orden y limpieza.

También limpiarán y ordenarán los espacios que voluntariamente hayan ensuciado. Los alumnos no utilizarán las aulas que no tengan asignadas sin autorización.

- 1.6.2 Los alumnos deberán ser especialmente escrupulosos en la utilización adecuada de las instalaciones del centro así como en lo relativo a dispositivos y equipos de seguridad (extintores, bocas de incendio y puertas, luces y escaleras de emergencia).
- 1.6.3. Los servicios se utilizarán según las Normas establecidas por la Jefatura de Estudios. Es indispensable mantener los aseos en perfecto estado de limpieza, higiene y conservación.
- 1.6.4. Los alumnos deberán vestir adecuadamente dentro del Instituto, de manera acorde con las tareas que aquí vienen a realizar y el ambiente educativo en que se desarrollan.
A los alumnos no les está permitido llevar la cabeza cubierta en el Centro, salvo causa justificada, valorada por la Jefatura de Estudios.
- 1.6.5. La reparación de daños se realizará conforme a lo establecido en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León (artículo 33), que dice:
 1. *Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.*
 2. *Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.*
 3. *Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.*

1.7. Actividades complementarias y extraescolares.

- a) El Departamento de Actividades Extraescolares elaborará una Programación General de Actividades, en coordinación con los restantes Departamentos, a principio de curso. Al iniciarse cada trimestre se concretarán las actividades que tengan lugar en ese periodo, procurando una razonable distribución de las mismas para facilitar su máximo aprovechamiento por parte de los alumnos: horarios que permitan participar en actividades de varios departamentos, distanciamiento entre los posibles intercambios...



- b) Cualquier actividad extraescolar o complementaria se organizará coordinadamente entre el Departamento Didáctico correspondiente y el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.
- c) La actividad será registrada en el programa IES 2000 (aplicación Actividades Extraescolares) e incluirá la fecha, horario, alumnos participantes y profesores organizadores y acompañantes, se comunicará, con carácter general, con una semana de antelación a Jefatura de Estudios. De este documento se imprimirán 2 copias, una para la sala de profesores y otra para Jefatura de Estudios; a partir de 3º ESO se imprimirá una tercera copia que se entregará en Secretaría, tres días antes de la realización de la actividad a fin de que los alumnos estén cubiertos por el seguro escolar.
- d) En las actividades que se realicen fuera del Centro sería pertinente la presencia de al menos un Profesor por cada grupo de 20 alumnos.
Es recomendable que los profesores acompañantes sean profesores del grupo de alumnos que participan en la actividad.
- e) Los intercambios escolares que realice el IES así como el llamado viaje de estudios son actividades extraescolares singulares que deben ser aprobadas por el Consejo Escolar.
- f) Los alumnos que participen en las distintas actividades habrán de seguir en todo momento las instrucciones del profesor que los acompañe y están obligados a respetar el entorno en el que se desarrolla la actividad y a las personas implicadas en ella.
- g) Si un alumno no respeta estas normas, será tipificada como falta y podrá ser expulsado de la actividad.
- h) Un alumno podrá ser privado de la realización de una actividad extraescolar si hubiera incurrido en conductas contrarias a la convivencia, a petición del profesorado encargado de la actividad y con la aprobación de Jefatura de Estudios



1.8. Utilización de la biblioteca

- 1.8.1. El responsable **de la organización de la Biblioteca**, con dos horas de dedicación a la misma, así como los responsables del servicio de préstamo y recogida serán Profesores del Departamento de Lengua y Literatura.
- 1.8.2. En las horas de apertura de la Biblioteca, ésta podrá ser utilizada como espacio de estudio para los estudiantes que no tengan clase por algún motivo justificado.
- 1.8.3. El servicio de préstamo y recogida se efectuará durante los recreos
- a) Durante los cincuenta minutos de esas horas de apertura no se podrá salir ni entrar del espacio de estudio.
 - b) En los recreos se podrá abrir la Biblioteca, con la vigilancia de un Profesor de Guardia de recreo. No se pueden introducir en la Biblioteca alimentos ni bebida, y no se aprovechará estos veinticinco minutos para charlar, jugar o cualquier otra actividad ajena al estudio o la lectura.
 - c) Una máxima inviolable de cualquier Biblioteca pública es guardar el máximo silencio.
 - d) El plazo de préstamo será de quince días. En ocasiones excepcionales, el Profesor responsable de la Biblioteca podrá prorrogar ese plazo, previa petición del interesado.
 - e) Las revistas y aquellos libros cuya consulta sea solicitada con mucha frecuencia serán prestados únicamente por ocho días.
 - f) Si no se procede a la devolución en los plazos señalados, se pagará una multa de veinte céntimos por cada día de retraso hasta que se devuelva el préstamo. En caso de no devolución del libro transcurrida una semana desde la finalización del préstamo, se notificará el hecho a sus padres o tutores para que hagan efectiva la devolución, bien del libro en cuestión o de uno nuevo, y de la sanción correspondiente
 - g) Hasta la cancelación total de la deuda, el usuario no tendrá derecho a la utilización de ningún servicio de la Biblioteca.
 - h) El acceso de los alumnos a Internet estará supeditado a la realización de trabajos, siendo necesaria la autorización del Profesor correspondiente. Su uso arbitrario podrá ser sancionado.
- 1.8.4. Otras disposiciones
- a) La dirección y el profesorado procurarán garantizar que exista en la biblioteca ejemplares de los libros recomendados por los distintos departamentos para el fomento de la lectura y de organizar actividades de animación a la lectura, especialmente en la ESO, para potenciar el hábito lector tiempo libre.
 - b) El instituto pondrá a disposición de los alumnos el espacio y el equipamiento informático necesario para que puedan realizar trabajos colectivos, siendo imprescindible la presencia de un profesor.



2. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

2.1. Los profesores

- 2.1.1. El conjunto del profesorado debe intervenir de forma activa en el refuerzo de los derechos y deberes de padres y alumnos y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa, no solo mientras está en el aula, sino también mediante su intervención en el centro o en las actividades extraescolares. El profesorado debe tener presente que es un modelo de comportamiento para los alumnos por lo que debe dar ejemplo en el respeto y defensa de los derechos de los miembros de la Comunidad Escolar y en la exigencia del cumplimiento de los deberes.
- 2.1.2 El profesorado tiene el deber de participar en la elaboración de las normas de convivencia y de los planes anuales de convivencia, proponiendo aquellas medidas e iniciativas que considere oportunas.
El profesorado es una pieza fundamental para la consecución de un clima escolar adecuado. Por ello, como reflejo de su autoridad, debe implicarse en las actuaciones que fije el Plan Anual de Convivencia, así como en el registro y aplicación de las actuaciones inmediatas tendentes a corregir las conductas y situaciones perturbadoras de la convivencia que presencie, dentro de su marco de competencia.
- 2.1.3 Los profesores colaborarán con Jefatura de Estudios en el control de los alumnos a los que se aplique la suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se está llevando a cabo la actividad docente o la realización de trabajos específicos. Por todo ello:
- a) El Profesor tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el necesario clima de trabajo para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.
Todos los Profesores del Centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia.
Los Profesores del Centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el Centro y corregir aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 51/2007 y en el presente Reglamento.
 - b) Los Profesores que no puedan asistir a clase deberán notificarlo lo antes posible a Jefatura de Estudios. En caso de no notificar su incorporación, Jefatura de Estudios se reservará el derecho de organizar la jornada escolar convenientemente.
Las faltas deben ser justificadas en el plazo más breve posible y siempre antes de finalizar el mes en curso.
 - c) Los Profesores están obligados a llevar un control diario de asistencia a clase de los alumnos, según las Normas establecidas.
En ausencia del profesor de la materia, el profesor de guardia será el encargado del control diario de asistencia a clase de los alumnos.



- d) Cualquier Profesor tiene la obligación de llevar a cabo la actuación inmediata que corresponda a un alumno, dentro del ámbito de sus competencias, si éste comete una falta, y seguir el procedimiento correspondiente.
- e) El uso de las aulas de informática, audiovisuales y demás espacios de uso compartido se regulará mediante reserva con antelación.
- f) En las sesiones destinadas a realizar exámenes, los profesores no dejarán salir a los alumnos que hayan finalizado el examen. Todos los alumnos permanecerán en el aula hasta el final de la sesión; en el caso de exámenes de recuperación registrará el mismo criterio de permanencia, salvo que los alumnos sean convocados fuera del horario lectivo.
- g) Los profesores que no tengan su grupo de alumnos completo porque están realizando una actividad complementaria o extraescolar, deben permanecer con ellos realizando tareas académicas. Se procurará garantizar la puesta al día de los alumnos que hayan participado en las actividades complementarias y extraescolares.
- h) Si algún Profesor previera que, por algún motivo, retrasará su entrada en el aula, deberá comunicarlo al Profesor de guardia.
- i) Los Profesores tratarán a todos los miembros de la comunidad educativa respetando su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios, degradantes o discriminatorios.
- j) Cuando el comportamiento de un alumno impida gravemente el desarrollo de una clase, el Profesor, para garantizar el respeto a los derechos de los demás alumnos, podrá invitarle a abandonar el aula, encomendándole una tarea para realizarla durante el tiempo que dure la clase. En este caso enviará al alumno a la Jefatura de Estudios.
- k) Los partes de incidencias y las sanciones impuestas a los alumnos constarán en la Jefatura de Estudios y estarán a disposición de los Profesores.
- l) Los profesores responsables de organizar una salida didáctica, recogerán la autorización de los padres antes de su realización.
- m) Los profesores deben acudir con puntualidad a clase. Así mismo deben asegurarse de que todos sus alumnos permanecen en el aula hasta que toque el timbre de salida.
- n) Los profesores que impartan clase a 3ª, 6ª y 7ª hora velarán por la salida de los alumnos y cerrarán la puerta del aula.

2.2. Profesores de Guardia

2.2.1. El Profesorado de guardia es el responsable del orden en el Instituto, pudiendo, en situaciones excepcionales o en ausencia del Equipo Directivo tomar las decisiones que crea oportunas, comunicándolo al Equipo Directivo lo antes posible.

2.2.1 Tienen encomendadas las siguientes funciones:

- a) Recorrer el Centro y atender a los grupos de alumnos de los Profesores que falten, permaneciendo con los alumnos en el aula en los términos que establezca la Jefatura de Estudios.
- b) Uno de los profesores de guardia se encargará mensualmente de la apertura, atención y supervisión del Aula de Atención a Alumnos.



- c) Acompañar a los alumnos que deambulen por los pasillos y dirigirlos a sus respectivas aulas.
- d) Velar porque el alumno enfermo o accidentado reciba la necesaria atención médica, colaborando con Jefatura de Estudios y llamando, si fuera necesario, al 112, e informando lo antes posible a sus familiares.
- e) Anotar en el parte correspondiente las ausencias o retrasos de los Profesores y cualquiera otra incidencia que se haya producido.

2.2.3. En caso de ausencia de un Profesor de Apoyo, los alumnos permanecerán con su grupo de referencia.

2.3. Profesores de Guardia de Recreo

- 2.3.1. Los profesores de guardia recorrerán el centro al principio del recreo asegurándose de que ningún alumno permanece en aulas, pasillos o servicios.
- 2.3.2. Los profesores de guardia velarán para que los alumnos de 1º y 2º de la ESO permanezcan en el patio durante el recreo, salvo que lo impidan las condiciones meteorológicas. Si conocieran la ausencia de algún alumno de estos niveles, lo comunicarían a Jefatura de Estudios.
- 2.3.3. Los profesores de guardia velarán por el respeto de las normas de convivencia en todas las dependencias del centro: patio, zonas verdes... durante todo el recreo, para ello deberán distribuirse de forma que todos los espacios queden vigilados.
- 2.3.4. Mensualmente uno de los profesores de guardia será el encargado de la apertura de la sala de biblioteca al comenzar el recreo y de mantener el orden y ambiente de estudio en esta sala.

2.4. Profesores Tutores

Además de las contempladas en Art. 56 RO IES, al profesor tutor se le encomiendan las siguientes funciones:

- 2.4.1. La misión fundamental de los tutores, en el marco de la convivencia, es resolver los conflictos que se produzcan en el seno de su grupo de alumnos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.
- 2.4.2. Para conseguir esto, los tutores tienen que estar informados de todas las incidencias que se produzcan con el alumnado del grupo de su tutoría, a través de la consulta de las bases de datos existentes en el Centro (IES Fácil) y de manera complementaria a través de la comunicación del profesorado o de la Jefatura de Estudios.



- 2.4.3. Comunicarse lo antes posible con los padres en caso de detectar cualquier anomalía (bajo rendimiento académico, número de faltas, problemas de comportamiento, acoso...) sin perjuicio de las atribuciones que tiene Jefatura de Estudios.
- 2.4.4. Ante las conductas contrarias a las normas de convivencia deberá intervenir en colaboración con Jefatura de Estudios para resolverlas y decidir las medidas a adoptar.
- 2.4.5. Ante las situaciones graves podrá convocar, con la colaboración de Jefatura de Estudios, al Equipo Docente de su grupo para decidir medidas conjuntas a tomar, que serán de obligado cumplimiento para todo el profesorado.
- 2.4.6. Los tutores impulsarán en su grupo las actuaciones que se lleven a cabo dentro del Plan Anual de Convivencia.
- 2.4.7. En las Sesiones de Evaluación, el tutor junto con el orientador o un miembro del Departamento de Orientación recabará información sobre la situación de convivencia del grupo e individual de los alumnos. En estas Sesiones se tomarán aquellos acuerdos que se estimen oportunos para conseguir un clima escolar que facilite el desarrollo de la actividad educativa.
- 2.4.8. En las reuniones de coordinación de tutores, Jefatura de Estudios junto con el orientador del centro, recabará información de los tutores sobre la marcha de la convivencia en los distintos grupos, harán propuestas de intervención e intercambiarán información sobre las soluciones aplicadas.

2.5. Delegados

- 2.5.1. Los Tutores informarán a la clase acerca de las funciones y responsabilidades de los delegados (Departamento de Orientación).
- 2.5.2. Además de las funciones recogidas en la legislación vigente, asumirá las funciones y responsabilidades que le asigne Jefatura de Estudios para el buen funcionamiento del grupo.
- 2.5.3. Los delegados y subdelegados podrán renunciar a sus cargos previo informe razonado al Tutor. En tal caso asumirán las respectivas funciones los alumnos más votados en la elección celebrada en su día.
- 2.5.4. Los delegados y subdelegados que pudieran ser un mal ejemplo para sus compañeros de clase por faltas de conducta o de asistencia a clase podrán ser revocados por Jefatura de Estudios.
- 2.5.5. En el IES existirá una Junta de Delegados integrada por los representantes de cada grupo de alumnos y los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.



- 2.5.6 Los tutores apoyarán a los delegados, especialmente en los primeros cursos de la ESO en la realización de sus funciones: facilitando la celebración de reuniones, asesorándoles sobre la manera de celebrarlas, de tomar decisiones conjuntas, enseñándoles técnicas para que todos los alumnos expresen sus opiniones...

2.6. Jefatura de Estudios

- 2.6.1. Una de las misiones fundamentales de la jefatura de estudios es, en primer lugar, promover medidas preventivas para evitar las conductas contrarias a la norma; y en segundo lugar, coordinar y dirigir las actuaciones de los tutores y de los profesores para velar por el cumplimiento de las mismas.
- 2.6.2. Cuando la gravedad de las conductas lo haga necesario, aplicará aquellas medidas y sanciones para las que tiene competencia.
- 2.6.3. Junto con el Coordinador de Convivencia impulsará aquellas actuaciones previstas en el Plan de Convivencia tendentes a mejorar el clima de estudio y relación en el centro.
- 2.6.5. Jefatura de Estudios es responsable del cumplimiento de las medidas de corrección que se impongan a los alumnos, pudiendo buscar la colaboración de profesores y padres de alumnos para tal fin.
- 2.6.6. Jefatura de Estudios organizará junto con el Coordinador de Convivencia el sistema de registro de las actuaciones de convivencia al objeto de realizar los análisis estadísticos y los informes que trimestralmente es perceptivo realizar sobre la gestión de la convivencia escolar.

2.7 El Director

- 2.7.1. El director impulsará los planes de convivencia aprobados por el Consejo Escolar y garantizará el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de los conflictos.
- 2.7.2. Cuando proceda impondrá las medidas de corrección pertinentes e incoará los expedientes sancionadores, acordará medidas cautelares e impondrá las sanciones que correspondan, velando por el cumplimiento de las mismas.

2.8 El Coordinador de Convivencia

- 2.8.1. De acuerdo con la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia escolar en los centros educativos de Castilla y León, corresponde al Coordinador de Convivencia:



- a) Coordinar, en colaboración con el jefe de estudios, el desarrollo del plan de convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.
- b) Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial en coordinación con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica o con el departamento de orientación del centro, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- c) Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor, y según lo que se especifique en el reglamento de régimen interior del centro.
- d) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro.
- e) Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- f) Aquellas otras que aparezcan en el plan de convivencia del centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

- 2.8.2. Si el coordinador de convivencia no forma parte de la Comisión como representante del profesorado en el Consejo Escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto. El Coordinador de Convivencia no será secretario de la Comisión de Convivencia.

2.9. La Comisión de Convivencia

- 2.9.1. La Comisión de Convivencia forma parte del Consejo Escolar, en cuyo seno se constituirá tras cada periodo electoral, y se renovará cada vez que haya vacantes.
- 2.9.2. La Comisión estará formada por:
- El Director del Centro, que será su presidente.
 - El Jefe de Estudios, que podrá delegar en un Jefe de Estudios Adjunto.
 - Dos profesores, actuando el más joven como secretario de la Comisión.
 - Un padre
 - Un alumno
 - El orientador del centro, que participará con voz pero sin voto.
- 2.9.3. La Comisión de Convivencia se reunirá convocada por su Presidente, de acuerdo con su calendario de reuniones, o de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera
- 2.9.4. Los acuerdos de la Comisión se realizarán de manera consensuada. Cuando esto no sea posible, será suficiente la mayoría simple.
- 2.9.5. De todas las reuniones de la Comisión se levantará acta, que quedará depositada en la Jefatura de Estudios del Instituto.



2.9.6. Son funciones de la Comisión de Convivencia:

- a) Estará encargada de garantizar la aplicación de las normas de convivencia y su adecuación a la normativa existente, de dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar todas aquellas actividades del Plan de Convivencia que, desde distintos sectores del centro, se puedan llevar a cabo, dándolas coherencia y sentido global.
- b) Al final de cada trimestre realizará un informe en el que se analizarán los datos estadísticos y la situación de la convivencia en el centro así como las actuaciones llevadas a cabo. En este informe se harán propuestas de actuación de cara al siguiente trimestre. En el informe de final de curso hará propuestas de cara a la modificación del Plan de Convivencia y a las actuaciones a llevar a cabo en el próximo curso.
- c) Ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, oído el coordinador de convivencia la dirección podrá reunir a la comisión de convivencia para elaborar propuestas de actuación ante esos casos concretos.

2.10. El Claustro de Profesores

- 2.10.1. El Claustro de Profesores propondrá, en la Memoria de Fin de Curso, las medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro y que serán tenidas en cuenta en la elaboración del Plan de Convivencia.
- 2.10.2. También será informado trimestralmente de la situación de la convivencia en el centro, de la resolución de conflictos disciplinarios y de la imposición de sanciones, velando para que éstas se atengan a la normativa vigente.

2.11. El Consejo Escolar

- 2.11.1. La misión fundamental del Consejo Escolar es velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos para lo que propondrá aquellas medidas que favorezcan la convivencia en el centro y la resolución pacífica de los conflictos.
- 2.11.2. Igualmente conocerá la resolución de los conflictos disciplinarios y revisará, a instancia de los padres o tutores legales, las medidas adoptadas por la dirección del centro en relación con las sanciones impuestas a los alumnos.
- 2.11.3. Trimestralmente evaluará y elaborará un informe sobre el clima de convivencia, en base a las informaciones que le transmita la Comisión de Convivencia, haciendo las propuestas que estime pertinentes y aprobando el Plan de Convivencia en base a ellas y teniendo en cuenta las propuestas del Claustro de Profesores y las propuestas de otros miembros de la Comunidad Educativa.



2.12. Las Familias

- 2.12.1. Los padres deben participar en los distintos órganos del centro de acuerdo con la normativa vigente, promoviendo a través de ellos, aquellas medidas que consideren necesarias para la mejor educación de sus hijos.
- 2.12.2. Como ya se ha señalado, tienen el deber de conocer las normas de convivencia del centro y promover entre sus hijos el cumplimiento de estas normas.
- 2.12.3. Los padres y madres, al igual que el profesorado, deben ser parte de la solución de los problemas de convivencia que se produzcan. En tal sentido deben colaborar con el tutor, Jefatura de Estudios y/o Dirección en la búsqueda de medidas adecuadas para corregir las conductas inadecuadas de sus hijos, para lo cual deberán estar informadas de las conductas de los alumnos y de las medidas reeducativas que se les apliquen.
- 2.12.4. Finalmente, los padres tienen la obligación de informar de aquellas conductas inadecuadas que puedan llegar a conocer al objeto de ponerlas fin lo antes posible.



CAPÍTULO III: LA DISCIPLINA ESCOLAR

El objeto de la Convivencia Escolar no es sancionar las conductas contrarias a esta convivencia, sino promover un clima escolar adecuado para el desarrollo, en las mejores condiciones posibles, del estudio y de las capacidades intelectuales de nuestros alumnos. Por ello, todas las medidas que aquí se describen tienen que tener un carácter educativo de la conducta y perseguir el logro de ese clima. Así, tendrán un carácter prioritario las medidas preventivas que tiendan a evitar, antes de que se produzcan, conductas disruptivas del clima escolar. Dos son los instrumentos principales para desarrollar y orientar estas medidas preventivas: el plan de acción tutorial y, por supuesto, el trabajo de los tutores, que deben conocer su grupo, informarle de las normas de convivencia, y aplicar las propuestas que en el plan figuren tendentes a desarrollar un buen clima de convivencia en el grupo por un lado, y por otro el plan de convivencia que prestará especial atención al desarrollo de las medidas preventivas.

Igualmente, en los procesos que se lleven a cabo para corregir aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia que se produzcan, se buscará principalmente la corrección de estas conductas y, por tanto, se preferirán la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo a las medidas sancionadoras.

A lo largo de este apartado se concretarán aquellas conductas que deben ser evitadas para la consecución de un adecuado clima escolar. Y que están reguladas en el TÍTULO III del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

1.1. Los distintos órganos del instituto son competentes para actuar ante las conductas ocurridas en los siguientes ámbitos:

- a) En el recinto escolar en horario lectivo.
- b) Durante la realización de actividades complementarias o extraescolares.
- c) En el transporte escolar
- d) Conductas que estén relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa.

1.2 Calificación de las conductas que perturban la convivencia

1.2.1. Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia escolar, podrán ser calificadas como:

Conductas contrarias a las normas de convivencia
Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro

1.2.2. Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro la siguientes



- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos. Esta conducta se concreta en:
 - Los alumnos no podrán tener conectados aparatos reproductores o grabadores de sonido durante las sesiones de clase, salvo que sea necesario para el desarrollo de las mismas por indicación del profesor.**
 - Los teléfonos móviles estarán apagados en todo el recinto escolar.**
- h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no pueda ser considerada una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.
- i) Difundir fotografías, vídeos o comentarios (en Internet o por otros medios) que puedan deteriorar la imagen de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- j) consumir tabaco o drogas (alcohol, cannabis etc.) en el recinto del Instituto o durante el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares.
- k) Acudir al instituto bajo los efectos de las drogas.

1.2.3. Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.



- e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

2. GRADACIÓN DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.

2.1. Circunstancias atenuantes.

- 2.1.1. Tendrán la consideración de circunstancias atenuantes a efectos de gradación de las faltas y de las medidas correctoras a aplicar, las siguientes:
 - a) El reconocimiento inmediato de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación del daño producido ya sea físico o moral.
 - b) La falta de intencionalidad.
 - c) El carácter ocasional de la conducta.
 - d) Cuando no se pueda llegar a un acuerdo en un proceso de mediación por causas ajenas al alumno infractor.
 - e) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

2.2. Circunstancias agravantes.

- 2.2.1. Se consideraran circunstancias agravantes de la responsabilidad:
 - a) La premeditación.
 - b) La reiteración.
 - c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
 - e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

3. COMPETENCIA CALIFICADORA

3.1 Los profesores son competentes para calificar las conductas de los alumnos levemente contrarias a las normas de convivencia, pudiendo aplicar las actuaciones inmediatas previstas en el punto 5.1.

3.2 Cuando el profesor entienda que la conducta de un alumno es más grave que las consideradas levemente contrarias, lo pondrá en conocimiento del Tutor o de la Jefatura de Estudios para que realicen la calificación de la conducta, mediante el impreso , con independencia de que aplique la actuación inmediata que estime oportuna para que cese la conducta perturbadora.



3.3 La calificación de una conducta como contraria a las normas de convivencia, salvo lo señalado en el punto anterior, corresponde al tutor y/o Jefatura de Estudios, que decidirán la medida de corrección a aplicar, si es de su competencia, o propondrán dicha medida al Director, quien podrá aplicarla o decidir otra medida de las previstas.

3.4 Cuando se considere que una conducta es gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, se informará al Director de la conducta, quien realizará su calificación, decidiendo en consecuencia la incoación de expediente disciplinario u otro tipo de corrección.

4. CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las conductas perturbadoras de la convivencia escolar podrán ser corregidas, de acuerdo con su gradación, por alguna de las actuaciones que se describen en este apartado.

4.1. Actuaciones inmediatas

4.1.1. Tienen por objetivo el cese inmediato de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su posterior calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores previstas en el artículo 29.2.b) del Decreto 51/2007.

4.1.2. Tienen carácter inmediato y serán llevadas a cabo por el profesor que detecte o presencie la conducta perturbadora.

El profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

a) Amonestación pública o privada.

b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.

c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. Esta actuación consistirá en:

- Expulsión de clase por el tiempo que falte para que termine el periodo lectivo y/o el resto de la jornada lectiva cuando Jefatura de Estudios lo estime necesario en función de la conducta perturbadora. El alumno será acompañado por un delegado u otro alumno hasta Jefatura de Estudios con el documento (parte de incidencia) y posteriormente será enviado a una dependencia del centro (aula, biblioteca), donde permanecerá hasta la finalización del periodo lectivo realizando las tareas que le haya encomendado el profesor bajo la supervisión del profesor de Guardia encargado del control de alumnos.
- La realización de la tarea encomendada será supervisada por el profesor que ordenó la expulsión y su incumplimiento tendrá la consideración de conducta gravemente contraria a las normas de convivencia.
- Esta actuación no podrá llevarse a cabo por retraso en la llegada a clase o por no traer el material escolar.



- d) Realización de trabajos específicos y tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en períodos de recreo u horario no lectivo, con permanencia o no en el centro. La realización de estos trabajos será supervisada preferentemente por el profesor que impuso la actuación.
- e) Procedimiento de comunicación. El tutor y/o Jefatura de Estudios determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno, a la mayor brevedad posible.

4. 2. Medidas de corrección

- 4.2.1. Por delegación del Director, de acuerdo con el artículo 22.2.b) del Decreto 51/2007, el Tutor y/o Jefatura de Estudios de un grupo es competente para aplicar las siguientes medidas de corrección:
 - a) Amonestación escrita.
 - b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días. Esta suspensión podrá acordarse para la participación en alguna actividad en concreto, a la vista del comportamiento general del alumno, y a instancia de los profesores organizadores de la actividad.
- 4.2.2. Por delegación del Director, la Jefatura de Estudios es competente para aplicar las siguientes medidas de corrección:
 - a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
 - c) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
 - d) Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden. Estas tareas estarán relacionadas con las clases a las que no pueda asistir.
 - e) Los profesores de cada materia o área serán los encargados de facilitar y supervisar dichas tareas a los alumnos.
 - f) En caso de incumplimiento, los alumnos incurrirán en falta grave.
- 4.2.3. El Director podrá decidir, oída Jefatura de Estudios, las siguientes medidas:
 - a) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
 - b) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.



4.3.- Sanciones

- 4.3.1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador, podrán ser corregidas por alguna de las siguientes sanciones:
- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
 - b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo comprendido entre 16 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
 - c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
 - e) Cambio de centro
- 4.3.2. Los expedientes disciplinarios se llevarán a cabo de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 50 y siguientes del Decreto 51/2007, publicado por la Junta de Castilla y León.
- 4.3.3. El nombramiento del instructor y del secretario, cuando proceda, se realizará por el Director entre el profesorado del centro que no forme parte del Consejo Escolar ni imparta docencia al alumno objeto del expediente:
- Mediante sorteo.
 - Oído el Jefe de Estudios
 - A propuesta de la Comisión de Convivencia
 - Entre profesores voluntarios
- 4.3.4. Cuando a un alumno se le aplique la sanción señalada en el apartado d), Jefatura de Estudios recabará de los profesores del alumno, con la ayuda del tutor del grupo, el programa de trabajo que tendrá que desarrollar el alumno durante el periodo de suspensión, así como las actividades de evaluación que estén programadas durante dicho periodo, al objeto de que el alumno pueda realizarlas. El control de la realización de las actividades se efectuará por los profesores el primer día de su reincorporación, y la no realización de las mismas será comunicada a Jefatura de Estudios para su registro y la aplicación, si procede, de medidas correctoras.
- 4.3.5 Medidas cautelares. El director podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las



medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.

- a) El período máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. Estos días serán descontados, en su caso, de la sanción a cumplir.
- b) Las medidas cautelares serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

4.4. Prescripción de las correcciones

Las medidas correctoras impuestas a los alumnos prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición y las sanciones en el plazo de 90 días desde su imposición.

4.5 Pérdida del derecho a la evaluación continua

4.5.1. El artículo 44.2 del R.D. 732/95 (B.O.E. 2/06/95) establece:

Art. 44.2. "La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. Aparte de las correcciones que se adopten en el caso de las faltas injustificadas, a juicio del tutor, los Reglamentos de régimen interior establecerán el número máximo de faltas por curso, área y materia y los sistemas extraordinarios de evaluación previstos para estos alumnos"

La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. En consecuencia, los alumnos que acumulen en cualquiera de los periodos de evaluación un número de faltas de asistencia que supere el número de horas semanales de una asignatura, área o materia multiplicado por 3 podrán perder el derecho a la evaluación continua si el profesor considera que no puede aplicar los criterios de evaluación continua.

12 faltas injustificadas en un Área o materia de 4 horas semanales.

9 faltas injustificadas en un Área o materia de 3 horas semanales.

6 faltas injustificadas en un Área o materia de 2 horas semanales.

3 faltas injustificadas en un Área o materia de 1 hora semanal.

3 retrasos no justificados en una materia serán equivalentes a una falta no justificada.

4.5.2 El profesorado cuando observe faltas de asistencia de algún alumno adoptará junto con sus padres acciones y estrategias para intentar corregir esas faltas, antes de que su número implique la pérdida del derecho de evaluación. Si esto llegara a suceder, el profesor se lo comunicará al alumno, mediante el documento y si es menor de edad a



sus padres o tutores legales. En el escrito se hará constar el sistema de evaluación al que tendrá que acudir el alumno, de acuerdo con la programación didáctica de la materia, así como la posibilidad de recuperar este derecho.

Una copia de la comunicación se remitirá a Jefatura de Estudios y se pondrá en conocimiento del tutor del grupo de alumnos.

CICLOS FORMATIVOS

a) Pérdida de Evaluación Continua:

El sistema de evaluación continua establecido en la modalidad presencial de estos Ciclos requiere la asistencia regular del alumnado a las clases y a todas las actividades programadas para cada módulo profesional.

La acumulación de faltas de asistencia puede dar lugar a la imposibilidad de aplicar el proceso de evolución continua.

A estos efectos se establece que la acumulación de faltas que supere el 30% del total de horas lectivas para cada módulo, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la evaluación continua en dicho módulo.

El Profesor deberá notificar al alumno, cuando éste alcance un 10%, un 20% y un 30% de faltas sobre el total de horas de un módulo, respectivamente. Ésta última notificación indicará la pérdida de evaluación continua.

En el caso de pérdida de evaluación continua, el alumno tendrá derecho a un sistema extraordinario de evaluación final, según establece la Orden EDU 2169/2008 de 15 de diciembre (artículo 2 y artículo 5) por la que se regula el proceso de evaluación y acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de Formación Profesional Inicial en la Comunidad de Castilla y León



CAPÍTULO IV: MEDIACIÓN Y PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

1. ACTUACIONES DE MEDIACIÓN Y PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

Podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo entre las medidas dirigidas a solucionar conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro. Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si se llevan a cabo en conflictos motivados por conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia, podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- b) Si se llevan a cabo en conflictos motivados por conductas calificadas como gravemente perjudiciales y se ha iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante escrito remitido al Director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. También se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
- c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurran las siguientes circunstancias agravantes de la responsabilidad:
 1. La premeditación.
 2. La reiteración.
 3. La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 4. La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
 5. La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 6. La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.
- d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
- e) Podrán desarrollarse dichas medidas incluso en conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia y, en tal caso, tendrán carácter preventivo para la resolución de conflictos y se podrán poner en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.



2 LA MEDIACIÓN

- 2.1** Es la forma de abordar aquellos conflictos surgidos entre dos o más personas contando con la ayuda de un mediador. Su principal objetivo es analizar las necesidades de las partes en conflicto para lo que regulará el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

2.2 Aspectos básicos para la puesta en práctica de la mediación

- 2.2.1.** Además de lo recogido en el punto 1 del presente capítulo, para el desarrollo de la mediación se tendrá en cuenta que:

- a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.
- b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.
- d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

- 2.2.2.** Finalización de la mediación:

- a) Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.
- b) Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
- c) En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del Decreto 51/2007 de 17 de mayo.



- e) Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
- f) El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

3 PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

3.1. Son una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

3.2. Aspectos básicos:

- a) Se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.
- b) Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el expediente del alumno.
- c) Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.
- d) En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el apartado b) del punto 1. del Capítulo IV
- f) Si no se aceptara, se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio de que el Centro ponga en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno contenidos en el capítulo II del título I y el cumplimiento de los deberes recogidos en el artículo 17.2, con especial atención al contenido de la letra a) del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
- g) El documento en el que consten los acuerdos reeducativos incluirá, al menos:
 - 1. La conducta que se espera de cada uno de los implicados.
 - 2. Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.



3.3. Desarrollo y seguimiento:

- a) Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Estas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del proceso, el tutor docente en caso de ser distinto del anterior, y el Director o persona en quien delegue.
- b) Si la comisión de observancia constata el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
- c) En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo. Así mismo, podrá actuar en el mismo sentido que se recoge en la letra f) del punto 3.2. del presente capítulo
- d) Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.